Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 1218 14 JUN 2016

"Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL SUBDIRECTOR DE HIDROLOGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado N°20159910014302 del 11 de febrero del 2015, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. **(Folios 108 a 118)**

Que el IDEAM mediante oficio con radicado Nº 20156000002101 del 25 de febrero de 2015, envió a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, la cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. **(Folios 119 y 120)**

Que mediante radicado Nº 20159910033042 del 26 de marzo del 2015, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA -** remitió al IDEAM el soporte de pago para la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. **(Folios 121 y 122)**

Que el IDEAM por medio de oficio con radicado N° 20156010002951 del 21 de abril del 2015, envió a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, la factura correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. (Folios 123 y 124)

Que mediante escrito con radicado N°20149910122542 del 26 de noviembre del 2014, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, solicitó al IDEAM el acogimiento a la resolución 2455 de 2014. **(Folio 105)**

Que mediante comunicación escrita con radicado Nº 20146000026041 del 1 de diciembre de 2014, el IDEAM en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2455 de 2014, informó a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, lo siguiente: *"la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA, conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación, situación que le informo en el presente comunicado".* **(Folios 106 y 107)**

Que el IDEAM por medio de oficio con radicado Nº 20156010014331 del 09 de septiembre del 2015, envió a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** la confirmación de las fechas para la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. **(Folio 126)**

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1218 DE 14 JUN 2016

Que el IDEAM mediante correo electrónico con radicado Nº 20156010017101del 13 de octubre del 2015, envió a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. **(Folios 127 a 132)**

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**, se llevó a cabo entre el 19 y 22 de Octubre de 2015 tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2013600010400030E. Durante la evaluación, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA** retiró del alcance las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **Ortofosfatos:** Colorimétrico – Ácido ascórbico, SM 4500-P E
2. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.
3. **pH** Electrométrico, SM 4500-H+ B

Que el 02 de noviembre de 2015, el IDEAM envió mediante oficio con radicado 20156010018581 el informe de visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA**. **(Folios 215 a 218)**

Que el IDEAM envió por correo electrónico el día 22 de marzo del 2016, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, con radicado N° 20166010004471. **(Folios 229 y 230).**

Que mediante oficio con radicado Nº 20159910149322 del 29 de diciembre de 2015, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** entregó al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas el 07 de Abril de 2016, enviándolo a la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA** mediante oficio con radicado Nº 20166010005251.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 176 del 31 de octubre de 2003 y Nº 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA.,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de renovación y extensión de la acreditación, por parte de la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** mediante radicado N°2015991001430 2 del 11 de febrero del 2015, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones,* el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nº 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia, así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1218 DE 14 JUN 2016

"Acreditación: *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN:

Que el Artículo Primero de la Resolución Nº 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "*Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...*

RENOVACIÓN*. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:*

a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matricula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.

b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.

c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.

d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoria, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.

e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoria durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoria deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.

f) Al finalizar la auditoria, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de ***todas*** *las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.*

g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.

h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1218 DE 14 JUN 2016

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.8.9.1.5 del decreto 1076 de 2015, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,**identificado con NIT 890.209.095-8, con domicilio en Carrera 30 No. 31-35 Barrio la Aurora en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
3. **Calcio Disuelto:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
4. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
5. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B
6. **DBO_5:** Incubación 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
7. **DBO_5:** Incubación a 5 días – Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500 O C
8. **DQO:** Reflujo Cerrado - Volumétrico, SM 5220 C
9. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
10. **Dureza Magnésica:** Calculo, SM 3500 –Mg B
11. **Magnesio Disuelto:** Calculo, SM 3500 –Mg B

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

12. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido-Líquido, Partición gravimétrica, SM 5520 B
13. **Nitratos:**Método del Salicilato de Sodio, Análisis de Aguas, J. Rodier, 3a edición, 1998
14. **Nitritos:**Espectrofotométrico, SM 4500-NO2- B
15. **Sólidos Sedimentables:**Volumétrico - Cono Imhoff, SM 2540 F
16. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C
17. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103–105°C, SM 2540 D
18. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103–105°C, SM 2540 B
19. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500 -SO_4^{2-} E
20. **Toma de Muestra Simple:** Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500H^+ B), **Temperatura** SM 2550 B, **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B) **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C y SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), y **Caudal**.
21. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables Medidas en Campo **pH** (SM 4500H^+ B), **Temperatura (**SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B) **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C y SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), y **Caudal**.
22. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lotico:** Variables Medidas en Campo **pH** (SM 4500H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B) **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C y SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), y **Caudal**.

Variables de Extensión:

Matriz Agua:

1. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, (SM 4500-O C)

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / US-EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual La sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 4º. La acreditación renovada no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual La sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5º.-En caso de que La sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA - SIHSA,** incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1218 DE 14 JUN 2016

ARTÍCULO 6º.- La sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANTIARIOS LTDA,** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, la renovación de la misma para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido la Resolución 268 de 2015

ARTÍCULO 7º.-En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANTIARIOS LTDA,** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo décimo primero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8º.- La sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANTIARIOS LTDA,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANTIARIOS LTDA,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10º.-En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º - La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUN 2016

NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ
Subdirector de Hidrología encargado de las funciones del empleo de Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	*Andrea Fuertes Ramírez*	*Contratista - Grupo Acreditación*	AFR
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Coordinadora –Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Gerardo Rúgeles Plata*	*Abogado – Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Adriana Yazmin Portillo Trujillo*	*Secretaria General*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20166010007671
Expediente: 2013600010400030E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN